



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Recursos Humanos

Edicto

El Ayuntamiento de Benalmádena ha publicado las bases reguladoras aprobadas por Resolución número 2025/7469, de fecha 2 de diciembre de 2025, para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la escala de la Administración Especial, subescala Técnica, grupo A2, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023, cuyo contenido íntegro se incluye a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA EL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL TURNO LIBRE Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

1. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la escala de la Administración Especial, subescala Técnica, grupo A2, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023.

1.2. La plaza incluida en este proceso selectivo podrá ser incrementada con plazas vacantes incluidas en oferta de empleo público cuya publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sea posterior al anuncio de esta convocatoria.

La acumulación, en su caso, deberá ser efectuada con anterioridad a la fecha de publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en este proceso, mediante resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue y será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/85, de 2 de abril; R. D. L. 781/86, de 18 de abril; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, de la Junta de Andalucía; R. D. 896/91, de 7 de junio; el R. D. 364/95, de 10 de marzo; R. D. L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena y las bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal, y en la página web <https://www.benalmadena.es>, así como anuncios en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y *Boletín Oficial del Estado*.

2. Requisitos

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R. D. L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de diplomatura/grado universitario en Arquitectura Técnica o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título).
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en el requisito d) habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además, se adjuntará al título su traducción jurada.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. Solicituds

3.1. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se harán públicas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal, y en la página web www.benalmadena.es. Igualmente, se publicarán anuncios en el *Boletín de la Junta de Andalucía* y *Boletín Oficial del Estado*.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es>: Catálogo de trámites: Departamento Recursos Humanos: Convocatoria de plazas de nuevo ingreso, para lo cual será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado electrónico.

En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, uniendo a la solicitud copias del DNI y de la titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

3.3. A la solicitud se acompañará la carta de pago y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente convocatoria se fija en 55 euros (según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen, *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 237, de 14 de diciembre de 2017). La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes determinará la inadmisión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas. Se solicitará la carta de pago a través de la sede electrónica, en la oficina virtual del contribuyente y se abonará en cualquiera de las entidades colaboradoras indicadas en la misma.

Estarán exentos de abonar la tasa por derecho de examen quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Certificado que acredite situación de desempleo (informe de inscripción). La renovación de la demanda no acredita la situación de desempleo (SAE-Andalucía o el servicio de empleo que proceda según su comunidad autónoma).
2. Certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo (SEPE-Estatal).

Dichos certificados deben estar referidos al mismo mes (o al inmediatamente posterior) en el que se publica la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.



3.4. Las solicitudes, dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6. El solo hecho de presentar solicitud tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. Admisión de los aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde o concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*; pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días, previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

4.2. La subsanación de las solicitudes se ha de realizar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es>, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con las bases reguladoras.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el ilustrísimo señor Alcalde o concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Además, se publicará el nombramiento del tribunal calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y posteriormente el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas de la fase de oposición.

4.4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la sede electrónica: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal, y la página web <https://sede.benalmadena.es>.

5. Tribunales

5.1. El tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda según las recogidas en el anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un/una presidente/a y suplente, cuatro vocales, titulares y suplentes, y un/una secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el artículo 60 del R. D. L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del presidente/a, dos vocales y secretario/a. El secretario asistirá con voz, pero sin voto.

El tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años



anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del R. D. 364/1995, de 10 de marzo.

5.4. El/La presidente/a del tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.7. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. Procedimiento

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de concurso-oposición que constará de:

6.1. FASE OPOSICIÓN (máximo: 65 puntos)

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el anexo I de las presentes bases, consistente en responder un cuestionario de preguntas, más cinco preguntas más de reserva, en un tiempo de noventa minutos, informado por el tribunal al inicio del ejercicio. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta.

Las preguntas de reserva estarán claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Criterios de corrección: Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada; aplicándose la fórmula aciertos-(errores/4) para hallar la puntuación total. Las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el temario y las competencias necesarias del anexo I de esta convocatoria, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que se convoca. Dicho supuesto lo confeccionará el tribunal inmediatamente antes de su realización.

En el caso de que se pongan varias cuestiones prácticas dentro de un mismo supuesto, se indicará en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos.



Para la realización de este ejercicio podrán utilizarse máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables ni financieras, así como se permitirá el uso de textos legales no comentados.

El tiempo de realización del ejercicio será de tres horas, informado por el tribunal al inicio de este.

Se puntuará de 0 a 45 puntos, debiendo obtener un mínimo de 22.5 puntos para superar el ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, los criterios de corrección, valoración y superación serán:

- Grado de conocimiento de las materias y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Todos los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, mediante la asignación de códigos a cada examen de aspirante, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la realización de cada uno de los ejercicios, el tribunal hará públicos, en los medios de comunicación fijados en el apartado 4.4 de las presentes bases, los listados de calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios y respecto del primero se publicará también el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional, para formular alegaciones al mismo.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista definitiva de aprobados, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

La puntuación de esta fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores, debiendo los/las aspirantes obtener para superarla una calificación global de 32.5 puntos.

El inicio de las pruebas de esta fase será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**6.2. FASE CONCURSO (máximo: 35 puntos)**

Para poder sumar esta fase a la de oposición deberá haberse superado la fase de oposición.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 14 puntos	PUNTUACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- <i>Cursos de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta</i><ul style="list-style-type: none">- La formación se valorará a razón de 0.017 puntos la hora hasta un máximo de 14 puntos. <p>CONSIDERACIONES</p> <ul style="list-style-type: none">• Se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, centros oficiales o administraciones públicas.• También se valorarán cursos de colegios profesionales y organizaciones sindicales integrantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, realizados y acreditados por dichas organizaciones y sin necesidad de que estos sean homologados o impartidos por centros oficiales.• Igualmente, se valorarán cursos de universidades públicas que tengan valoración en créditos universitarios. 1 ECST = 25 horas.• Los cursos que no recojan las horas no se valoran.• Tampoco se valorarán los cursos realizados para la obtención de una titulación oficial. <p>Para que se pueda valorar un curso, la relación con la plaza/puesto se refiere a que su contenido se corresponda con las funciones/competencias necesarias para el desarrollo del mismo y, en todo caso, con las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocimientos digitales/informáticos.• Conocimiento de la organización municipal.• Conocimiento de técnicas de organización.• Idiomas.• Liderazgo y motivación de personas.• Detectar y resolver problemas.• Habilidades sociales y comunicación oral/escrita.• Iniciativa.• Motivación laboral.• Coordinación y trabajo en equipo.• Resistencia a la tensión.• Igualdad.• Gobierno abierto.• Organizativas.• Enfoque a la calidad.• Seguridad y salud. <ul style="list-style-type: none">- <i>Otra titulación distinta relacionada con la plaza convocada. Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto</i> <p>Estar en posesión de titulación distinta a la exigida en la convocatoria. Se valorarán los certificados de profesionalidad relacionados con la plaza convocada.</p>	
DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 17,5 puntos	PUNTUACIÓN
Por cada día trabajado en cualquier Administración pública como Arquitecto Técnico, grupo A2.	0,016 puntos
Por cada día trabajado en la empresa privada como Arquitecto Técnico, grupo A2.	0,007 puntos
PROCESO SELECTIVO SUPERADO DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA. Este apartado se valorará con un máximo de 3,5 puntos	PUNTUACIÓN
Se valorarán los procesos selectivos superados en su totalidad y que consten al menos de 2 ejercicios, en la Administración local. Para su valoración, los procesos selectivos superados deberán ser de convocatorias de la misma plaza convocada a la que se opta y serán acreditados mediante certificación del órgano competente en materia de personal. Igualmente, deberá indicarse el año de la convocatoria en la que el proceso selectivo fue superado. Nota: no se valorarán las pruebas/ejercicios individuales superados. Tampoco se valorarán procesos selectivos por el sistema selectivo de concurso.	1,75 puntos por proceso selectivo



El tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante:

- Contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral. En el caso de experiencia laboral en el Ayuntamiento de Benalmádena, el/la aspirante podrá hacer constar esa circunstancia en su solicitud.
- Y, además, e inexcusablemente, mediante informe de vida laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los certificados de empresa expedidos en modelo normalizado, siempre que se acompañen de la vida laboral.

En el caso de trabajadores/as autónomos, el informe de vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la AEAT donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el periodo de cotización y la actividad desempeñada.

El tribunal publicará el listado de calificaciones provisionales del concurso en los medios de comunicación fijados en el apartado 4.4 de las presentes bases. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. Tras la resolución de dichas alegaciones, que serán respondidas por escrito por el tribunal calificador, se hará público el listado con las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en el mismo.

Las calificaciones del concurso se publicarán desglosadas según los diferentes apartados incluidos y valorados en el mismo.

7. Desarrollo de los ejercicios

El tribunal calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se regirá por lo siguiente:

7.1. En el caso de adoptar un orden para llamamiento de los opositores, este se iniciará por orden alfabético cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. La antelación mínima para anunciar la celebración de las pruebas a los aspirantes será de cinco días. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.3. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

7.4. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor. Además, el tribunal podrá realizar las pruebas el mismo día siempre que fuese posible.

7.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo I.

7.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/las aspirantes han incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.



8. *Calificación de los ejercicios*

8.1. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y la fase de concurso. En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.
4. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que se establezca en el sorteo vigente realizado por la Secretaría de Política Territorial y Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9. *Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de nombramiento como funcionario de carrera*

9.1. Finalizados los ejercicios de la oposición y la fase de concurso, el tribunal hará público en los medios de difusión establecidos en las presentes bases, el anuncio de los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán la calificación otorgada en la fase de oposición, la calificación obtenida en la fase de concurso y el resultado final obtenido por la suma de ellos, y realizará propuesta de nombramiento respecto de los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación y que deberá coincidir con el número de plazas convocadas.

El anuncio será elevado al Alcalde con propuesta del candidato/a para su nombramiento como funcionario de carrera.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a los aspirantes que figuren en el anuncio propuesto para su nombramiento se les requerirá la siguiente documentación, que deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

- a) Fotocopia compulsada/documento electrónico acreditativo de la titulación exigida y de los documentos valorados como méritos en la fase de concurso.

En el caso de presentar un documento electrónico impreso deberá contener un elemento identificador (por ejemplo, CSV).

Para que un documento electrónico se considere válido deberá haberse firmado mediante un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. En dichos casos se presentarán de la forma que determine el departamento personal (correo electrónico/sede electrónica/convoca).

9.3. En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, no podrá ser nombrado como funcionario de carrera y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 9.1, que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

9.4. La resolución efectuando el nombramiento como funcionario de carrera se dictará por el órgano competente, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

10. *Bolsa de trabajo*

Mediante resolución del órgano competente se confeccionará una bolsa de trabajo para ocupar plazas de igual categoría a la convocada, cuando se diera alguno de los supuestos del artículo 10 del TREBEP o artículo 16 Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, para nombramiento de funcionario interino o contratación de personal laboral, que estará integrada por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y se regulará de acuerdo a las normas aprobadas según lo dispuesto en el convenio colectivo/acuerdo de funcionarios vigentes.



11. *Protección de datos de carácter personal*

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el *BOPMA/BOJA/BOE*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página web municipal del Ayuntamiento.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es.

12. *Norma final*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Estado*.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

Temario

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Especial referencia al derecho a la igualdad y a la no discriminación.
2. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones provinciales. La Autonomía Local.
4. La Organización Municipal: El Alcalde, La Junta de Gobierno Local y Pleno. Competencias.
5. La Hacienda Pública Local.
6. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.



7. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del Reglamento.
8. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común. La utilización de los medios electrónicos en el procedimiento administrativo común.
9. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.
10. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
11. El Personal al servicio de la Administración Local. Conceptos y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas. Responsabilidad.
12. La Ley 31/1.995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
13. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
14. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística.
15. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
16. Informe de Evaluación de los Edificios. Ordenanza Municipal Reguladora de Informe de Evaluación de los Edificios. Normativa de aplicación.
17. Órdenes de Ejecución. Deber de conservación y rehabilitación de las Edificaciones. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de Ruina Urbanística.
18. La disciplina urbanística en Andalucía. Las medidas de garantía y publicidad de la observación de la ordenación urbanística. La inspección urbanística. Las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones y sanciones urbanísticas.
19. Infracciones Urbanísticas: Personas responsables. Competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia urbanística. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y aplicación de las sanciones urbanísticas. Clases de Infracciones urbanísticas: Tipos básicos y específicos de las infracciones urbanísticas y sanciones. Medidas sancionadoras accesorias. Prescripción de infracciones y sanciones.
20. Medios de intervención administrativa sobre la edificación. Concepto y objeto. Tipología de actos urbanísticos. Actos sujetos a licencias urbanísticas, declaración responsable o a comunicación previa. Licencias por fases y parciales. Procedimiento de otorgamiento, eficacia temporal y caducidad. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
21. Normativa Urbanística del PGOU de Benalmádena. Disposiciones de carácter general, Ordenanza de usos y medidas singulares de protección El proyecto de Urbanización. Infraestructuras urbanas. Normas Técnicas de Urbanización. PGOU de Benalmádena.
22. RD 1492/2011, de 24 de octubre: Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Criterios generales para la valoración. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado. Indemnización de la facultad de participar en actuaciones de nueva urbanización. Indemnización de la iniciativa y la promoción de actuaciones de urbanización o de edificación. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.



23. Real Decreto Legislativo 9/2017, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público: Contratos de obras y de servicios. Responsable del Contrato. Solvencia y clasificación de las empresas. Expediente de contratación. Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares y de Cláusulas Administrativas particulares. El Proyecto de Obras. Supervisión, Aprobación y Replanteo.
24. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Clasificación de Empresas Contratistas de Obras. Garantías. Ejecución y modificación de los Contratos. Comprobación del Replanteo. Certificaciones de Obra. Extinción del Contrato. Ocupación o puesta en servicio de las obras, sin recepción formal. Recepción y Acta.
25. Dirección de la Ejecución Material de las Obras. Gestión, Organización y Planificación de todos los recursos. Control de la calidad de materiales, de la ejecución de unidades de obra y pruebas de servicio. Control económico de las Obras. Emisión de certificaciones y documentación acreditativa.
26. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
27. Actividad preventiva en el sector de la construcción. Actividad preventiva en caso de obras con proyecto. Actividad preventiva en caso de obras sin proyecto. Recursos preventivos. Coordinación de actividades empresariales. Estudio de Seguridad y Salud. La figura del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en fase de redacción del proyecto y de ejecución de obra. Normativa de aplicación.
28. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
29. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
30. Código Técnico de la Edificación, CTE. Texto consolidado, aprobado inicialmente por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 28/03/2006) y posteriormente modificado por sucesivas disposiciones: Condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas y documentación del seguimiento de la obra.
31. Documento básico de Seguridad Estructural. Resistencia y Estabilidad y Aptitud al Servicio.
32. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico. SE-AE: Seguridad Estructural. Acciones en la Edificación.
33. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico. SE-C: Seguridad Estructural. Cimientos.
34. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico. SE-A: Seguridad Estructural. Acero.
35. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico. SE-F: Seguridad Estructural. Fábrica.
36. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico. SE-M Seguridad Estructural. Maderas.
37. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural: Bases generales. Estructuras de hormigón y de acero. Estructuras mixtas.
38. Elementos constructivos de una edificación. Cimientos. Tipología. Sistema estructural, estructura portante y estructura horizontal. Tipología.
39. Elementos constructivos de una edificación. Sistemas envolventes, fachadas, cerramientos, particiones y cubiertas. Soleras y espacios sanitarios. Escaleras y sistemas de elevación. Tipología. Sistema de compartimentación. Tipología. Sistema de acabados. Tipología.
40. Elementos constructivos de una edificación. Sistema de acondicionamiento e instalaciones. Acondicionamiento higrotérmico, instalaciones eléctricas en baja tensión, alumbrado y electromecánicas. Fontanería y saneamiento. Telecomunicaciones e instalaciones de protección contra el fuego. Tipología. Equipamiento. Conceptos y desarrollo.
41. Patología y técnicas de intervención. Elementos estructurales. Recalces, apeos y demoliciones. Obras de fábrica. Estructuras de madera. Patología y recuperación de estructuras de hormigón armado y metálicas. Redacción de informes técnicos.



42. Patología y técnicas de intervención. Fachadas y cubiertas. Humedades. Tipos y tratamientos. Patología en cerramientos, revestimientos continuos y acabados. Redacción de informes técnicos.
43. Patología y técnicas de intervención. Instalaciones. Acondicionamiento higrotérmico. Instalaciones eléctricas, electromecánicas y de alumbrado. Acondicionamiento y aislamiento acústico. Instalaciones de fontanería, saneamiento, telecomunicaciones y protección contra el fuego. Redacción de informes técnicos.
44. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
45. Orden TMA 851/2021, Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
46. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendios. DB-SI. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
47. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.
48. Código Técnico de la Edificación. Seguridad de Utilización y Accesibilidad. DB- SUA.
49. Código Técnico de la Edificación. Ahorro de energía. DB-HE.
50. Código Técnico de la Edificación. Salubridad. DB-HS.
51. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
52. Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía. Informes de inspección.
53. Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles. Redacción de informes técnicos.
54. Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria: Capítulo VII: Cementerios y otros lugares de enterramientos autorizados.
55. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, capítulo II. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
56. Régimen de protección del Patrimonio Histórico de Andalucía: Autorización de intervenciones, Prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles. Actuaciones no sometidas a licencia. Suspensión de obras o actuaciones. Suspensión de licencias y paralización de actuaciones. Expedientes de ruina. Demoliciones. Actuaciones ilegales. La declaración de bienes de interés cultural.
57. El dominio público hidráulico en la Ley de Aguas. Cauces de dominio público y privado, riberas, márgenes, zonas asociadas al dominio público, zonas de servidumbre de protección de cauces. Zona de policía.
58. Obras e instalaciones en los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Obras e instalaciones en servidumbres legales de protección y tránsito, en servidumbre de acceso al mar y en zona de influencia. Actuaciones sujetas y no sujetas a autorización y prohibiciones en la zona de servidumbre de protección. Especial incidencia en el término municipal y el PGOU de Benalmádena.
59. Ley de Carreteras y sus reglamentos. Zonas de protección de las carreteras del estado: Zona de Dominio público. Zona de servidumbre. Zona de afección. Zona de limitación a la edificabilidad. Especial incidencia en el término municipal y el PGOU de Benalmádena.



60. Las Viviendas Protegidas. Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo. Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero y, posteriormente, por Decreto 161/2018 de 28 de agosto.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con las bases selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 2 de diciembre de 2025.

La Concejala Delegada suplente de Personal, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Régimen Interior de todas las áreas a excepción de las áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, Yolanda Peña Vera.

4893/2025